

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA-ARH-42-14
De 27 de mayo de 2014.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**OFICINAS PRINCIPALES DE GUDICO, S.A. Y DEPÓSITO**"

La Suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Herrera en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SIDELAG BUSINESS CORP.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a ficha 800569, documento 2370221 y cuyo representante legal es el señor **EMANUEL DE LA GUARDIA MORGAN**, portador de cédula de identidad personal N° 8-263-222, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **OFICINAS PRINCIPALES DE GUDICO, S.A. Y DEPÓSITO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 06 de mayo de 2014, la sociedad SIDELAG BUSINESS, CORP., a través de su representante Legal EMANUEL DE LA GUARDIA MORGAN, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL Y GLADYS BARRIOS**, Personas Naturales con Registros de Consultores Ambientales mediante Resolución IRC-060-2007 e IRC-070-2007 respectivamente.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en El proyecto consiste en la construcción de un edificio de un solo nivel, el cual alojará las oficinas de la empresa promotora. El edificio constará de 2 salas de ventas o locales comerciales, 2 depósitos, 20 estacionamientos, área de taller para montacargas y 2 servicios sanitarios. El área total de construcción del proyecto será aproximadamente de 354.13 metros cuadrados, ubicado en la Finca N ° 29067 Documento 637561, en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá. Bajo las siguientes Coordenadas UTM:

NORTE	ESTE
0880395	0559428
0880397	0559429
0880401	0559435
0880411	0559439
0880417	0559440

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**OFICINAS PRINCIPALES DE GUDICO, S.A. Y DEPÓSITO**", el Área de Protección Ambiental de la Regional de ANAM de Herrera, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional Encargado de ANAM de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al Proyecto denominado “**OFICINAS PRINCIPALES DE GUDICO, S.A. Y DEPÓSITO**”, cuyo **PROMOTOR** es **SIDELAG BUSINESS CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **SIDELAG BUSINESS CORP.**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a- Informar mediante nota a esta Administración Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c- Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d- Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que se contará con treinta (30) días hábiles una vez la Administración Regional le dé el monto a cancelar en cumplimiento a la resolución AG-0235-2003.
- e- Cumplir con toda la legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicable a este tipo de actividad.
- f- Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.
- g- Tramitar los permisos para la tala de los árboles, en el Área de Gestión de Cuencas Hidrográficas de ANAM-Herrera.
- h- Presentar un Plan de Reforestación en proporción a la cantidad de especies que se verán afectadas por el proyecto, indicadas en el inventario el cual debe cumplir

con las especificaciones señaladas en la Resolución AG-051-2000 del 22 de mayo de 2000.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. Notificar la presente Resolución al Promotores del Proyecto OFICINAS PRINCIPALES DE GUDICO, S.A. Y DEPÓSITO, SIDELAG BUSINESS CORP, cuyo Representante Legal es el señor EMANUEL DE LA GUARDIA MORGAN, portador de cédula de identidad personal número N° 8-263-222.

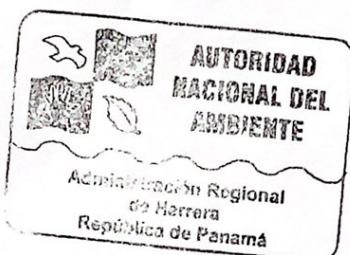
Indicar al Promotor que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veintisiete (27) días, del mes de mayo, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Karina Rivera
ING. KARINA RIVERA
Administradora Regional
ANAM-Herrera



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° TA-ARH-42-14
FECHA 27 de mayo de 2014
Página 3 de 4

Juan Samaniego
ING. JUAN SAMANIEGO
Jefe del Área de Protección Ambiental
ANAM- Herrera.

autoridad nacional del ambiente
Región de Herrera

Hoy _____ de _____ de _____ siendo las _____
de _____ notifíque personalmente el Señor (a)
_____ de la presente resolución.

Notificador	Notificado (a)
Cédula _____	Cédula _____

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: OFICINA PRINCIPALES DE GUDICO, S.A.
Y DEPÓSITO

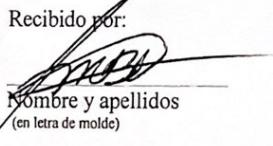
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: SIDELAG BUSINESS CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: 354.13 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-A04-14-14 DE 27 DE mayo DE 2014.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)

6-702.558
Nº de Cédula de I.P.


Firma

17/06/2014
Fecha